



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “ CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”

LEY N° 23586

ALCALDIA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2025-MPP-ALC

Pisco, 29 de enero de 2025

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE PISCO

VISTO:

El Informe N° 2696-2024-MPP-GDSE, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, mediante el cual solicita modificar el **Reglamento para el Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de Pisco**; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 028-2016-MPP de fecha 19 de diciembre de 2016, se aprobó la modificación del ROF, **ADICIONANDO FUNCIONES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO Y MODIFICANDO LAS FUNCIONES DE LA DIVISIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO**;

Que, con Decreto N° 011-2016-MPP de fecha 27 de diciembre de 2016, se aprobó el **Reglamento para el Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de Pisco**, que tiene como objetivo asegurar espacios saludables de socialización, incrementar los niveles de participación y promover actividades de las personas adultas mayores;

Que, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico a través del documento de VISTO, propone incorporar dos (2) artículos al **TÍTULO IX – DEL INGRESO AL CIAM**, relacionados con las causales por la cual se perdería la condición de inscrito de las personas adultas mayores, así como también establecer los deberes y derechos inscritos del CIAM;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 153-2025-MPP/OGAJ, considera que al verificar el citado Reglamento vigente, en efecto no parece regulado dichas situaciones antes señaladas, por lo que corresponde su incorporación bajo la modalidad de Artículo 19-A y Artículo 19-B, a fin de no afectar la continuidad de los artículos numerados, para lo cual en uso del Artículo Tercero de la Ordenanza N° 028-2016-MPP de fecha 19 de diciembre de 2016 que faculta al señor Alcalde para que a través de un Decreto de Alcaldía apruebe el Reglamento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), así como las acciones necesarias para su implementación efectiva, en beneficio de la población adulta mayor de la comunidad, en tal sentido concluye que se emita Decreto, en los siguientes términos:

Artículo 19°-A.- La condición de inscrito se pierde:

- Por retiro voluntario
- Por fallecimiento
- Por conducta o actividad impropia dentro de las instalaciones del CIAM

Artículo 19°-B.- Son deberes y derechos de los inscritos en el CIAM:

- Conocer y respetar las disposiciones del presente reglamento y los acuerdos adoptados por el CIAM y por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.
- Participar de las actividades programadas, especialmente para los inscritos del CIAM.
- Participar activamente en las actividades programadas con instituciones como: salud, educación y otros en coordinación con la Municipalidad.
- Asistir a las campañas de salud programadas para prevenir enfermedades y diseñadas para el adulto mayor.
- No hacer proselitismo político de ninguna clase.
- Comportarse respetuosamente con los demás participantes, con el personal que presta sus servicios en el CIAM.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

ALCALDIA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2025-MPP-ALC

29 Ene. 2025

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º y artículo 42º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en aplicación uso del Artículo Tercero de la Ordenanza N° 028-2016-MPP de fecha 19 de diciembre de 2016;

SE DECRETA:

Artículo 1º: MODIFICAR el Reglamento para el Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de Pisco, aprobado con Decreto N° 011-2016-MPP de fecha 27 de diciembre de 2016, a fin de INCLUIR lo siguiente:

Artículo 19º-A.- La condición de inscrito se pierde:

- Por retiro voluntario.
- Por fallecimiento.
- Por conducta o actividad impropia dentro de las instalaciones del CIAM.

Artículo 19º-B.- Son deberes y derechos de los inscritos en el CIAM:

- Conocer y respetar las disposiciones del presente reglamento y los acuerdos adoptados por el CIAM y por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.
- Participar de las actividades programadas, especialmente para los inscritos del CIAM.
- Participar activamente en las actividades programadas con instituciones como: salud, educación y otros en coordinación con la Municipalidad.
- Asistir a las campañas de salud programadas para prevenir enfermedades y diseñadas para el adulto mayor.
- No hacer proselitismo político de ninguna clase.
- Comportarse respetuosamente con los demás participantes, con el personal que presta sus servicios en el CIAM.

Artículo 2º: ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, y a la Unidad de Sistemas la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

PEDRO E. FUENTES HERNANDEZ
ALCALDE